

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**



	MC-EST-FISMDF-1-1-2020-01
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:	MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO SÍNDICO MUNICIPAL CASAS: LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS: ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ:
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA:	LA CONTRATANTE
Y POR LA OTRA PARTE:	CAMOMO, S.A. DE C.V.
A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA:	LA CONTRATISTA
PARA LA OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE CALLES DE EMPEDRADO EN CORREGIDORA LOCALIDAD VENCEREMOS ASENTAMIENTO JOSÉ MARÍA TRUCHUELO, VENCEREMOS, CORREGIDORA, QRO..

DECLARACIONES

I.- **“LA CONTRATANTE”** declara que:

I.1 Es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en la fracción I del artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos, artículos 30 fracción II inciso a), 84, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde al Municipio formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, y ejecutar por si o a través de concesiones y contratos con los particulares las obras necesarias en beneficio del Municipio.

I.3 Que señala como domicilio legal y fiscal para todos los fines y efectos del presente contrato, el ubicado en Ex Hacienda el Cerrito Número 100, El Pueblito, Corregidora, Qro, CP. 76900.

I.4 Que, por disposición de la Ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal

del Estado de Querétaro; así como con el Acuerdo de Cabildo de fecha 05 (cinco) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), en el que el Lic. María Guadalupe Lázaro Casas tomó protesta como Síndico Municipal.

La participación de los Secretarios de Ayuntamiento y de Obras Públicas, queda acreditada con fundamento en los artículos 1, 15 fracción XX, 16 Fracción III, VII, 27, 28 fracción V, 41, 43 fracción VI del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro.

I.5 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la Cédula Número **MCQ 850101 UX0**.

I.6 A esta fecha se ha determinado la necesidad de modificar el monto y el plazo del contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio modificatorio por las razones debidamente fundadas y motivadas que se esgrimen de forma explícita y que son de interés general, mismas que justifican la celebración del presente convenio, las cuales se reproducen de acuerdo al Dictamen Técnico de Modificación al Monto y Plazo, originalmente contratado que se integra al presente instrumento.

En virtud de tales razones, se requiere modificar el contrato original en los siguientes aspectos: Que para realizar los trabajos necesarios de obra se necesita ampliar el Monto Originalmente Contratado en la cantidad de **\$155,519.28 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve Pesos 28/100 M.N.)** incluye I.V.A., que sumado al monto original, resulta un nuevo importe de **\$ 7,455,436.30 (Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil y Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos 30/100 M.N.)** incluye I.V.A., cuya ampliación del monto es equivalente al **2.13 %**, respecto al monto original.

I.7 Que para cubrir las erogaciones que se derivaron del contrato original **MC-EST-FISMDF-1-1-2020-00**, el Municipio de Corregidora, autorizó mediante aprobación de cabildo de fecha **06 de agosto de 2020**, la inversión correspondiente a la obra **No. 1-1** dentro del programa de **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF2020)**.

Asimismo, para la suscripción del contrato precisado en el párrafo anterior, se obtuvo la confirmación de la Suficiencia Presupuestal requerida, mediante el oficio número **STF/DE/8587/2020** emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

I.8 Que la adjudicación del contrato original **MC-EST-FISMDF-1-1-2020-00** se realizó en la modalidad **Invitación Restringida** con fecha de emisión del fallo del día **03 de septiembre de 2020**, con fundamento a los artículos 30, 31, 34 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, puesto que no rebasa el monto máximo para este rubro.

I.9 Que para la suscripción del convenio modificatorio, se cuenta con una nota informativa número 06/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, referente al recurso FISMDF 2020, en el que se anexa un cuadro informativo emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, en el que se describe que con relación a lo aprobado y lo contratado, existen productos financieros y remanentes disponibles por la cantidad de \$ 155,519.28, (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve Pesos 28/100 M.N.) razón por la cual se está en la posibilidad de ampliar metas.

II.- "LA CONTRATISTA" a través de sus representantes declara:

II.1 Ser una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se desprende número de escritura **16,872**, en la ciudad de Cadereyta de Montes, Qro; de fecha **14 de diciembre de 2015** pasado ante la fe del Lic. **Omar Alejandro Hernández Garfias**, Notario Público número **1** Cadereyta de

Montes, Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Número Único de Documento 2016000052060024 de fecha **02 de marzo de 2016**.

II.2 Que es parte del objeto social de la empresa: Construir todo tipo de obras civiles, industriales y de urbanización la producción, comercialización, incluyendo importación y exportación de todo tipo de materiales para la construcción en general, como cementos, cales, yesos, prefabricados, agregados, varillas, alambrón, herramientas para la construcción, sistemas y productos eléctricos, sanitarios, de plomería entre otros relacionados con el ramo.

II.3 El **C. Carlos Miguel Montes Montes** se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con nmero de registro al reverso **IDMEX1712143296**, acredita su personalidad con la que se ostenta en este acto jurídico con número de volumen de escritura **16,872**, en la ciudad de Cadereyta de Montes, Qro; de fecha **14 de diciembre de 2015** pasado ante la fe del **Lic. Omar Alejandro Hernández Garfias**, Notario Público número **1 Cadereyta de Montes, Querétaro**, misma por la cual se le otorga un poder legal de Administrador Único, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.4 Que su representada cuenta con registro Federal de contribuyentes **CAM151214SJ8**.

II.5 Que es una empresa de nacionalidad mexicana y conviene, que, de llegar a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este convenio se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este convenio.

II.6 Que cuenta con las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse en los términos del presente convenio.

II.7 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Reglamentos y lineamientos generales para la contratación y ejecución de las obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, el contenido de los anexos que integran el presente convenio, debidamente firmados por las partes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.8 Que es una empresa que cuenta con registro vigente en el padrón de Contratistas de obra pública del **Estado de Querétaro**, lo que acredita con número folio No. **3186**.

II.9 Conoce el sitio de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, y se obliga a tomar en consideración dichos factores para el cumplimiento del presente convenio.

II.10 Que señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en **Carretera Estatal 100 Querétaro Higuerrillas Km 30.5 Ajuchitlan Colón, Querétaro; C.P. 76280**.

II.11 Que su actividad comercial es lícita y que se encuentra debidamente registrada ante el Sistema de Administración Tributaria, que es una empresa que no opera con pérdidas, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación y que además asumirá la responsabilidad penal, civil, administrativa y fiscal que pueda derivarse en caso de incurrir en el supuesto de facturar operaciones simuladas.

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1 Con fecha **08 de septiembre de 2020**, "LA CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" celebraron el contrato de obra No. **MC-EST-FISMDF-1-1-2020-00** conforme a dicho contrato "LA CONTRATISTA" se comprometió a efectuar la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE CALLES DE EMPEDRADO EN CORREGIDORA LOCALIDAD VENCEREMOS ASENTAMIENTO JOSÉ MARÍA TRUCHUELO, VENCEREMOS, CORREGIDORA, QRO.**, por un monto de **\$ 7,299,917.02 (Siete Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Diecisiete Pesos 02/100 M.N.)**, incluye, I.V.A.

III.2 A esta fecha se ha determinado la necesidad de modificar el monto originalmente contratado, que fue establecido en la cláusula **Segunda** del contrato original, por lo que se requiere la celebración de un convenio, en virtud de ser procedente de acuerdo al Dictamen emitido por la Dirección de Ejecución de Obra, la ampliación al monto inicialmente contratado para la ejecución de los trabajos objeto del contrato N° EST-FISMDF-1-1-2020-00, de la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE CALLES DE EMPEDRADO EN CORREGIDORA LOCALIDAD VENCEREMOS ASENTAMIENTO JOSÉ MARÍA TRUCHUELO, VENCEREMOS, CORREGIDORA, QRO., por las causas debidamente sustentadas en el "Dictamen Técnico de Modificación al Monto Originalmente Contratado"; en razón de este Dictamen; es que la ejecución total de la obra requiere una ampliación al monto originalmente contratado, ampliación que será por la cantidad de \$155,519.28 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve Pesos 28/100 M.N.) incluye I.V.A.

III.3 Las Partes declaran que conocen el alcance de las modificaciones materia de este convenio y tienen capacidad técnica, jurídica y económica para cumplir con las obligaciones que de él convenio se deriven.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- De acuerdo al **Dictamen Técnico de Modificación al Monto Originalmente Contratado de fecha 11 de noviembre de 2020**, mediante el cual se determinó procedente la modificación al monto de ejecución de los trabajos, razón por la que las partes convienen en modificar la **cláusula Segunda** del contrato original **EST-FISMDF-1-1-2020-00** que a la letra:

Dice:

Monto del Contrato.

SEGUNDA. - El monto total del presente contrato es de **\$ 6,293,031.91 (Seis Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Treinta y Un Pesos 91/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, por la cantidad de **\$ 1,006,885.11 (Un Millón Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos 11/100 M.N.)** siendo un total de **\$ 7,299,917.02 (Siete Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Diecisiete Pesos 02/100 M.N.)**.

Debe decir:

Monto del Contrato.

SEGUNDA.- El monto total del presente contrato es de **\$ 6,427,100.26 (Seis Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Cien Pesos 26/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado, por la cantidad de **\$ 1,028,336.04 (Un Millón Veintiocho Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos 04/100 M.N.)** siendo un total de **\$ 7,455,436.30 (Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil y Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos 30/100 M.N.)**.

SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación que contrae en la cláusula anterior y se obliga a continuar los trabajos según calendario aprobado por "LA CONTRATANTE", que firmado por las partes, forma parte integrante del contrato original.

TERCERA.- "LA CONTRATISTA" notificara según corresponda, a la Institución Afianzadora correspondiente, de las garantías otorgadas anteriormente respecto de las obligaciones contraídas con este convenio y modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a "LA CONTRATANTE" una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio modificatorio forma parte integral del contrato original, mismo que sigue vigente y con plena fuerza legal, en todo lo que no se contraponga con el presente instrumento jurídico.

QUINTA.- Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente convenio, desde este momento, LAS PARTES se comprometen a realizar todos los actos tendientes a llegar a una amigable composición, y para el caso en que dichas diferencias no puedan ser arregladas de esa forma, LAS PARTES se someten a los tribunales competentes de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU FUERZA, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CÁRDENAS
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

"POR LA CONTRATISTA"

CAMOMO, S.A. DE C.V.
CARLOS MIGUEL MONTES MONTES, ADMINISTRADOR ÚNICO